

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San José de Miranda, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** promovido por **BANCO AGRARIO** en contra **BETTY DEL CARMEN ANAYA JAIMES**

Se observa que la demandada se notificó por aviso del mandamiento de pago y no propuso excepciones.

Establece el artículo 440 del Código General del Proceso, que cuando el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el Juez debe dictar a través de auto que no admite recurso que ordene llevar adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 30 de octubre de 2019, ordenar la práctica de la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda,



RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución, tal como fue decretada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Requerir a las partes para que aporten la liquidación del crédito con sus intereses.

CUARTO: Condénase a los ejecutados a pagar las costas del proceso. Fíjese como agencias en derecho que deberán ser incluidas en la liquidación de costas la suma de setecientos cincuenta mil pesos (\$750.000)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Para notificar el contenido del auto anterior a los partes se hace mediante anotación en CUADRO DE ESTADOS NUMERO 11, publicada en la página web de la Rama Judicial, hoy TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 A.M. –

La Secretaria,

ELSA DIOMAR CAMARGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

JUEZ MUNICIPAL

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN

JOSE DE MIRANDA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9f3255c763ce37a5cb117be2eaeda880dea2d7ec7caf62fd7224c8fbd4f2e3f

Documento generado en 02/03/2021 06:29:28 PM

Valide este
siguiente URL:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

documento electrónico en la

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia